



MINISTERIO  
DEL COMERCIO EXTERIOR  
Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA



GARAPENERAKO  
LANKIDETZAREN  
EUSKAL AGENTZIA  
AGENCIA VASCA DE  
COOPERACIÓN PARA  
EL DESARROLLO



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

## **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

### **PARA LA COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA**

**Y**

**LA AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**



MINISTERIO  
DEL COMERCIO EXTERIOR  
Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA



GARAPENERAKO  
LANKIDETZAREN  
EUSKAL AGENTZIA  
AGENCIA VASCA DE  
COOPERACIÓN PARA  
EL DESARROLLO



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

**La Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, ente público de derecho privado del Gobierno Vasco, en adelante AVCD, y el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera de la República de Cuba, en adelante MINCEX;**

Denominadas en lo sucesivo las Partes,

**CONSIDERANDO** los positivos vínculos existentes entre Cuba y País Vasco (Euskadi) y el interés común de fortalecer las relaciones de colaboración entre las Partes.

**CONSIDERANDO** la importancia y la conveniencia de concretar un Memorando de Entendimiento para la Cooperación, en lo adelante Memorando de Entendimiento, en el que se encuadren las acciones de cooperación acompañadas o impulsadas por la AVCD.

**CONSIDERANDO** la existencia de condiciones y relaciones que favorecen la colaboración mutua para contribuir a un mejor desarrollo de las acciones de cooperación.

**CONSIDERANDO** las funciones y competencias que las Partes tienen encomendadas.

Las Partes deciden suscribir el presente Memorando de Entendimiento para la implementación de la cooperación y disponen los siguientes apartados:

### **PRIMERO: Objetivo**

El objetivo del Memorando de Entendimiento es definir las condiciones generales de cooperación entre las Partes y sentar las bases para facilitar la realización de acciones de colaboración de interés mutuo en los sectores y territorios que se describen en el apartado segundo y en las modalidades que se establecen en el apartado tercero.

### **SEGUNDO: Decisiones estratégicas**

2.1. Para el proceso de toma de decisiones estratégicas del presente Memorando de Entendimiento, que tiene como finalidad la instrumentación de acciones de cooperación para el desarrollo, se han tenido en cuenta las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de Cuba hasta el 2030: Visión de la Nación y ejes y Sectores Estratégicos, en consonancia



con los Lineamientos de la Política Económica y Social de la República de Cuba; las prioridades definidas en el IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo 2018-2021 de la AVCD, y las fortalezas, la trayectoria y las perspectivas de las entidades vascas de cooperación que acompañan procesos en Cuba.

- 2.2. Prioridades sectoriales: las áreas sectoriales de interés mutuo para el desarrollo de las acciones de cooperación son las siguientes, sin perjuicio de que se incluyan, de mutuo acuerdo entre las Partes, otras áreas de interés.
- a) **Iniciativas agropecuarias y de soberanía alimentaria para el desarrollo económico local.** Fomento de una estructura productiva diversificada, equitativa y ambiental y socialmente sostenible orientada, principalmente, a la producción local de alimentos.
  - b) **Patrimonio y cultura.** Recuperación y gestión sostenible del patrimonio cultural e impulso de iniciativas culturales y de desarrollo urbano con perspectiva social.
  - c) **Energías renovables y medio ambiente.** Aumento de las energías renovables en la matriz energética, uso racional de recursos naturales y conservación medioambiental.
  - d) **Ciencia, tecnología e innovación.** Promoción de la investigación y el conocimiento, así como la aplicación de la tecnología y la innovación, como claves para el desarrollo.
  - e) **Desarrollo territorial y descentralización.** Acompañamiento al proceso de descentralización y al fortalecimiento del rol de los gobiernos locales y provinciales, promoviendo el desarrollo territorial inclusivo.
  - f) **Género y diversidad.** Prevención de discriminaciones de cualquier tipo y fomento de iniciativas que fomentan la inclusión y la igualdad (empoderamiento de mujeres, trabajo con colectivos de la diversidad sexual, etc.).
- 2.3. Prioridades geográficas: se priorizan las acciones que contribuyan a los sectores descritos en el epígrafe anterior, independientemente de la ubicación geográfica.

Sin embargo, si en algún momento se decide de forma conjunta realizar algún tipo de priorización geográfica se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes criterios: (i) prioridades geográficas que el Estado cubano identifique para las actuaciones de la cooperación internacional; (ii) territorios con un menor índice de desarrollo humano, en relación con el conjunto nacional; y (iii) territorios en los que la cooperación vasca, acompañada por la AVCD, tiene mayor conocimiento y relaciones previas.



- 2.4. Prioridades transversales: todas las acciones de cooperación que se desarrollen, independientemente del área sectorial en el que se encuadren y partiendo siempre de la especificidad y el contexto de cada iniciativa, incorporarán enfoques transversales relativos a (i) la mejora de las capacidades locales, el fomento de la participación y la potenciación de la organización; (ii) la equidad de género; (iii) el enfoque de derechos, y (iv) la sostenibilidad ecológica.

### **TERCERO: Modalidades de colaboración**

La cooperación entre las Partes se podrá ejecutar según las siguientes modalidades:

- a) Acciones canalizadas a través de los instrumentos de cooperación de la AVCD. Entre ellos, destacan:
  - Subvenciones de concurrencia competitiva: proyectos (en sus diferentes capítulos de cooperación para el desarrollo, de desarrollo productivo y formación y asistencia tecnológica, y de educación para la transformación social en Euskadi), programas, becas y ayudas a personas cooperantes.
  - Subvenciones directas: iniciativas de carácter excepcional con entidades estatales, sociales y/o multilaterales, según corresponda, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario que las justifique.
- b) Acciones canalizadas mediante otras fórmulas de colaboración:
  - Cooperación técnica y formación de recursos humanos.
  - Organización de seminarios, reuniones técnicas y talleres especializados para el fortalecimiento de capacidades.
  - Consultoría, intercambio de experiencias y prestación de asistencia mutua.

### **CUARTO: Recursos**

Este Memorando de Entendimiento no entraña compromiso financiero para la AVCD, y la asignación de fondos para proyectos y/o acciones a ejecutarse en Cuba estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las resoluciones de las convocatorias de la AVCD.



## **QUINTO: Relaciones de colaboración y procedimientos de trabajo**

- 5.1 Las Partes mantendrán una comunicación fluida y permanente sobre las iniciativas de colaboración que se desarrollen para así facilitar su diseño, implementación y, en su caso, evaluación. En ese sentido, la AVCD informará sobre la apertura y la resolución de las convocatorias.
- 5.2 Los proyectos de cooperación que se desarrollen en seguimiento a este Memorando de Entendimiento deberán ser previamente aprobados y avalados según las normativas vigentes en cada país.
- 5.3 Las acciones de los proyectos de cooperación financiados por la AVCD que estén incluidas en los Términos de Referencia entran en vigor a partir de la firma de los mismos entre las entidades ejecutoras. Dichos Términos de Referencia regulan las condiciones concretas para la ejecución de cada iniciativa.
- 5.4 En todos los Términos de Referencia que regulen los proyectos de colaboración específicos, se hará constar la valoración económica del trabajo o investigación a desarrollar, así como la distribución de los gastos para cada una de las Partes. En cada caso, además, se hará constar el origen de la financiación disponible para la ejecución del proyecto específico.
- 5.5 Las Organizaciones No Gubernamentales e instituciones vascas que participan en la cooperación podrán designar a cooperantes para participar, en conjunto con su contraparte local cubana, en la identificación, formulación, seguimiento y evaluación de las acciones de cooperación específicas. Este personal registrará su status migratorio y laboral según lo dispuesto por la legislación cubana para los temas de cooperación.
- 5.6 Todas las acciones de promoción, ejecución, supervisión de iniciativas, programas de visita, realización de seminarios, entre otras acciones de cooperación, se coordinarán a través de la Dirección de Política Comercial con Europa del MINCEX.



## **SEXTO: Propiedad intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual pertenecientes a cualquiera de las Partes antes del comienzo de una acción de cooperación específica y aquellos que, siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra Parte fuera del ámbito de colaboración objeto de la correspondiente acción de cooperación específica.

## **SÉPTIMO: Confidencialidad**

Las informaciones, documentos y resultados de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento puestos a disposición de las Partes, no serán revelados a terceras personas, a menos que la otra Parte así lo autorice por escrito.

## **OCTAVO: Aplicación, seguimiento y evaluación**

- 8.1 Con vistas a la aplicación, seguimiento y evaluación del presente Memorando de Entendimiento, las Partes se reunirán, como mínimo, una vez al año – presencial o virtualmente- para evaluar el seguimiento de las acciones de cooperación en marcha y definir las acciones futuras. La fecha, el lugar y la modalidad se definirán de común acuerdo entre las Partes.
- 8.2 Las Partes, de común acuerdo, podrán realizar otras actividades específicas para evaluar el desarrollo e impacto de la cooperación, así como invitar a los agentes y actores de cooperación que participen en el desarrollo de las acciones derivadas de este Memorando de Entendimiento.

## **NOVENO: Transmisión de derechos y obligaciones**

Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir, sustituir o subrogar a terceros en los derechos y obligaciones contraídos en virtud del presente Memorando de Entendimiento.



## **DÉCIMO: Entrada en vigor, duración y denuncia**

- 10.1. El presente Memorando de Entendimiento entra en vigor en la fecha de su firma por las Partes y estará vigente por un periodo de cuatro (4) años, renovable por tácita reconducción por igual periodo de cuatro (4) años.
- 10.2. El presente Memorando de Entendimiento podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes en cualquier momento, de forma escrita, con no menos de tres (3) meses antes de la fecha pretendida.
- 10.3 A menos que las Partes acuerden otra cosa, los proyectos y programas de colaboración que se encuentren en ejecución al momento de la terminación del presente Memorando de Entendimiento continuarán desarrollándose hasta su total culminación.

## **DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones**

Este Memorando de Entendimiento podrá ser modificado por escrito, de mutuo acuerdo por las Partes. Cualquier modificación entrará en vigor en la fecha de su firma.

## **DÉCIMO SEGUNDO: Resolución de discrepancias**

Cualquier discrepancia que pudiera surgir con relación a la interpretación o ejecución de este Memorando de Entendimiento será resuelta amistosamente por las Partes.

## **DÉCIMO TERCERO: Incumplimientos**

El incumplimiento de los apartados de este Memorando de Entendimiento supondrá la finalización del mismo.



MINISTERIO  
DEL COMERCIO EXTERIOR  
Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA



GARAPENERAKO  
LANKIDETZAREN  
EUSKAL AGENTZIA  
AGENCIA VASCA DE  
COOPERACIÓN PARA  
EL DESARROLLO



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

## **DÉCIMO CUARTO: Coordinación y comunicaciones**

A efectos de coordinación de todas las informaciones relativas al Memorando de Entendimiento a las acciones de cooperación específicas que se desarrollen, las Partes se dirigirán por escrito –en papel y/o telemáticamente– a:

### **POR LA AVCD**

Paul Ortega Etcheverry, Director

### **POR EL MINCEX**

Inalvis Bonachea González, Directora de Política Comercial con Europa

Y en prueba de su conformidad firman este documento en dos ejemplares originales en idioma español en La Habana y Vitoria-Gasteiz, el 29 del mes de julio de 2020.

**Por la**  
**Agencia Vasca de**  
**Cooperación para el Desarrollo**  
**(AVCD)**

**Por el**  
**Ministerio del Comercio Exterior y**  
**la Inversión Extranjera**  
**(MINCEX)**